RESOLUCIÓN DE APERTURA
No. 042-JINAV-DADIN-2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. 008-JINAV/DADIN/2026

El suscrito Director Administrativo de Inteligencia Naval, en ejercicio de sus facultades y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con las Resoluciones Ministeriales de que trata el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y de sus Unidades Ejecutoras, nombrado de conformidad con lo establecido en la Resolución No 0207 del 30 de Enero de 2025 y posesionado mediante Acta N 002 de 31 de enero de 2025,está interesado en adelantar proceso de contratación, bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Jefatura de Inteligencia Naval - Dirección Administrativa de Inteligencia Naval, está interesada en contratar la **ADQUIRIR SISTEMA DE MONITOREO DE ALTA FRECUENCIA BANDA L, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas.**

Que, el valor del presupuesto será hasta por **SIETE MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS MONEDA CORRIENTE ($ 7.000.000.000) M/CTE,** excluidos de IVA, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.

NOTA: "Los bienes se encuentran excluidos de IVA de conformidad con el Artículo 428 del Estatuto Tributario, literal d) Las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional. A su vez, el Decreto 695 de 1983 en su artículo primero determina qué se entiende por armas y municiones: "... 14. Equipos y demás implementos de comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional."

Monto respaldado por el CDP No. 726 del 02 de enero de 2026.

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
726	C	1502	0100	28	20106D	10	CSF	ADQUIS. DE BYS – SERVICIO DE CIBERSEGURIDAD	$ 7.000.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO									**$ 7.000.000.000,00**

Que, de conformidad con lo contemplado en la Ley No. 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, es procedente surtir proceso, así:

a. Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, ***Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional:*** **Artículo 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional.** *Las Entidades Estatales que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto.*

Si los bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en los términos del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del presente decreto, la Entidad Estatal debe utilizar el procedimiento de subasta inversa, compra por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o a través de bolsa de productos.
Las Entidades Estatales deben consignar en los Documentos del Proceso las razones por las cuales los bienes o servicios objeto del Proceso de Contratación son requeridos para la defensa y seguridad nacional.

(Ver *Decreto 1510 de 2013, artículo 65A*; *Decreto 1965 de 2014, artículo 1*).

b. En consecuencia, el procedimiento a surtirse debe corresponder al "*...**procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía***" señalado en el artículo No. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que manda agotar lo siguiente:

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.*

(*Decreto 1510 de 2013, artículo 59*).

Que, se realizó la publicación del estudio previo, el aviso de convocatoria y el proyecto del pliego de condiciones el día 03 de febrero del 2026 en la página web www.colombiacompra.gov.co y se dio a conocer a la ciudadanía en general, a las veeduría ciudadanas y a los organismos de control, la intención por parte de la Dirección Administrativa de Inteligencia Naval de dar inicio al **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. 008-JINAV/DADIN/2026.**

Que, los documentos estuvieron a disposición de los interesados hasta el 11 de febrero de 2026 en la página web www.colombiacompra.gov.co para que presentaran observaciones.

Que, en el término del plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso No. 008 JINAV-DADIN-2026 se surtió conforme a cronograma, en el cual se presentaron 04 observaciones en la plataforma del SECOP II por los oferentes HELIOS T&L, PRODESATEN SAS, ROHDE & SCHWARZ y NEWSAT SAS

Que, los documentos estuvieron a disposición de los interesados hasta el 11 de febrero de 2026 en la página web www.colombiacompra.gov.co para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes.

Que, el día 16 de febrero de 2026, se efectúa recepción de formularios de preguntas y respuestas por parte del gerente de proyecto y comités estructuradores económico - financiero y técnico del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 008-JINAV/DADIN/2026 PARA ADQUIRIR SISTEMA DE MONITOREO DE ALTA FRECUENCIA BANDA L, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas

Que, el 17 de febrero del 2026 a las 08:00 horas, se realizó comité de adquisiciones, con el fin de aprobar el pliego definitivo del proceso No. 008-JINAV/DADIN/2026 y las respuestas generadas.

Que, el 17 de febrero de 2026, se publica el formulario de preguntas y respuestas al proyecto del pliego de condiciones del proceso No. 008-JINAV/DADIN/2026, tal como se evidencia en la plataforma del SECOP II.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley No. 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015, literal 5; convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

En virtud de lo expuesto, el suscrito Director Administrativo de Inteligencia Naval,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la APERTURA del PROCESO NO. 008-JINAV/DADIN/2026, cuyo objeto es contratar la **ADQUIRIR SISTEMA DE MONITOREO DE ALTA FRECUENCIA BANDA L**, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas.

Hasta por la suma de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS MONEDA CORRIENTE ($ 7.000.000.000) M/CTE,** excluidos de IVA, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar, Monto respaldado por el CDP No. 726 del 02 de enero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: La apertura del presente proceso se hará a partir de la publicación de la Resolución de Apertura y el Pliego de Condiciones y se regirá por el cronograma dispuesto para el presente proceso en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la Publicación de la presente Resolución y del Pliego de Condiciones en la página Web SECOP II.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C.

Atentamente,

Capitán de Navío **JULIO CÉSAR ESTEBAN MARTÍNEZ**
Director Administrativo de Inteligencia Naval

VoBo: CF Leonardo Tiria Salamanca
Jefe División Logística JINAV

VoBo: CC Guzmán Charry John Freddy
Asesor Jurídico Contractual JINAV

Revisó: TN Lina María Correa Claros
Jefe Sección de Adquisiciones JINAV

Elaboró: MA1 Moreno Viracacha Brayan David
Gestor de Contratos JINAV